

XII. Legalidad y legitimidad de las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro en Nicaragua

Silvio Terán Vivas

1. Introducción

Alejandro Serrano Caldera (CIELAC, 2001), a quien consideramos el más sobresaliente teórico político nicaragüense en la historia nacional contemporánea, afirma: *...“la democracia exige ... legalidad y legitimidad ... requiere de un adecuado equilibrio entre las instituciones y las expresiones libres de la sociedad, las que si bien en ningún momento deben violentar el marco de la ley, ésta, no obstante, debe ser lo suficientemente amplia para dar cabida a las iniciativas de las personas y los grupos, a la creatividad y a la participación ... A través de la sociedad civil se realiza la reafirmación del papel que a la ciudadanía corresponde desempeñar en los esfuerzos de construcción de una democracia moderna, donde la libertad y la justicia social sean parte indisociable de esa realidad construida tanto sobre lo político e institucional, como sobre lo económico y social”.*

Hemos iniciado con estos pensamientos filosóficos para expresar, con el mayor énfasis posible, la importancia que tiene la correlación intrínseca entre legalidad y legitimidad. En sentido metafórico, podemos representar a la legalidad como el agua, sin connotación alguna, que necesita de la legitimidad para poder demostrar su cualidad: Clara, cristalina, diáfana, incolora, inodora, insípida, limpia, potable, pura, transparente. Sin legitimidad la legalidad no tiene adjetivo calificativo y hasta podría perder sus características esenciales y, continuando con el sentido figurado, tornarse el agua en: contaminada, dañina, impura, insalubre, lodosa, malsana, opaca, perjudicial, salada, sucia, turbia.

Es muy divulgado que la mayoría de las leyes en Nicaragua son obsoletas y que su aplicación deja mucho que desear en términos generales. También se comenta mucho sobre la insuficiente participación de la ciudadanía en el devenir del orden social y el poder político. Asimismo es muy difundida la desarticulada correlación entre la Sociedad Civil y la Sociedad Política. Igualmente se ha propagado la crítica de parte de la Sociedad Civil a las deficiencias que tienen los partidos políticos: La pérdida de representatividad, la exigua conexión con la base social y la ineficacia de las políticas económicas y sociales. La insatisfacción de la Sociedad Civil ha desembocado en la opción de fundar organismos semejantes e inclusive alternativos para disputar la incidencia política con los partidos tradicionales.

Dichas instancias, surgidas en los 90, se identifican a sí mismos como organismos no gubernamentales y se autoatribuyen la representación de la Sociedad Civil. La mayor parte de ellos inicialmente se apartan del círculo del Estado y se distancian de los partidos políticos. Buscan afanosamente participar en el espectro económico, político y social del país y, sobre todo, se disputan las donaciones externas. Para conseguir sus objetivos adquieren estatus legal por medio de la personalidad jurídica.

Este ensayo pretende descubrir los subterfugios y desmitificar los prejuicios acerca de la legalidad y la legitimidad de las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro nicaragüenses.

2. Legalidad

2.1. Legislación

Las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro, a quienes en lo sucesivo denominaremos por sus siglas PJSFDL, están normadas por la Ley N° 147 “*Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro*”; aunque no podemos afirmar si tuvo o no un proceso de consulta y, por ende, de consenso entre las autoridades del Estado y las PJSFDL -objetivo de las reglas generales y obligatorias- que existían (por derecho o por hecho) entonces, que la legitimace ante la sociedad, sí señalamos que tanto su dictamen como su promulgación no demoraron porque fue aprobada por la Asamblea Nacional (A.N.) el 19 de marzo de 1992 y por la Presidencia De La República el 6 de abril de 1992, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 el 29 de mayo de 1992.

En el artículo 14 la Ley “encarga su aplicación al Departamento De Registro y Control De Asociaciones (al cual en lo adelante denominaremos por sus siglas DDRYCDA) del Ministerio De Gobernación (MINGO)”, y ordena también, en el artículo 15, que “lleve el Registro de PJSFDL, donde deben inscribirse”, y “extender un número identificativo perpétuo a toda Persona Jurídica registrada”.

La legislación anterior está resumida en el documento “*Reseña Histórica*”, publicado por el DDRYCDA del Gobierno Nueva Era, que narra su cronología. Para dar una continuidad antecesora, ordenamos su secuencia ascendentemente:

- 5° El 13 de marzo de 1988 el Gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional (F.S.L.N.) ordena trasladar el registro y control, con 645 Personas Jurídicas inscritas, al Ministerio Del Interior. Entonces se aplica como Ley el Decreto N° 639 en contradicción a lo dispuesto por el Decreto N° 1346.
- 4° El 22 de noviembre de 1983 se sentencia el Decreto N° 1346 “*Ley Sobre Asociaciones Y Registro Central De Personas Jurídicas*” y se publica en La Gaceta N° 265, con el que se deroga el Decreto N° 639 y conserva lo actuado en el Ministerio De Justicia.
- 3° El 10 de febrero de 1981 se sentencia el Decreto N° 639 “*Ley Para La Concesión De Personalidad Jurídica*” y se publica en La Gaceta N° 39 el 18 de febrero de 1981, con el que se deroga el Decreto 508 del 10 de septiembre de 1980, el Capítulo XIV del Título I, Libro I del Código Civil y cualquier otro decreto relativo a las PJSFDL, y conserva lo actuado en el Ministerio de Justicia.
- 2° En 1979 el Gobierno Revolucionario dispone que las Asociaciones Civiles Sin Fines De Lucro se inscriban en el Ministerio de Justicia.
- 1° Anterior a 1979 las Asociaciones Civiles Sin Fines De Lucro no tenían obligación de registrarse en una autoridad normativa. Entonces solicitaban la personalidad jurídica al Poder Ejecutivo, seguidamente el Presidente De La República remitía

la solicitud a la Cámara Del Senado del Poder Legislativo para su aprobación, después de aprobarse se devolvía al Poder Ejecutivo y se mandaba a publicar en La Gaceta y también se ordenaba publicar sus Estatutos en La Gaceta.

Con otras leyes, también destinadas a normar organismos de la Sociedad Civil, sucede que la redacción de la ley por sí misma no es suficientemente taxativa, dejando vacíos que se piensa serán solventados por su reglamento. Asimismo ocurre con la redacción de la Ley N° 147, que prescribe muy poco y contempla mucho menos de lo relativo a las PJSFDL, dejando vacíos que no se pueden solventar ni siquiera por su reglamentación debido a que actualmente no cuenta con un reglamento, al igual que sucedió con toda la legislación anterior; pareciera que la Ley está concebida para aplicarse sin reglamentación porque en ninguna parte de su contenido menciona si tendrá, o no, un reglamento.

2.2. Lo que “sí prescribe” y lo que “no contempla” la Ley

Toda ley no debe tener limitaciones en su aplicación en tanto que es, precisamente, su razón de ser y, simple y llanamente, su utilidad. En este sentido, la legislación debe prevenir todo lo concerniente a la factibilidad de su aplicación práctica, incluyendo su propia interpretación.

Con el propósito de revelar las limitaciones de la Ley, a continuación señalaremos las ambigüedades y los vacíos de los artículos que, en nuestra opinión, dejan mucho que desear y no ayudan a interpretar auténticamente las reglas sino, por el contrario, son susceptibles de ser interpretadas de varias maneras.

En otro párrafo de este ensayo señalamos la importancia que tiene para toda organización poseer personalidad jurídica para obtener financiamiento. El artículo 2 preceptúa textualmente: “... gozarán de personalidad jurídica una vez que llenen los requisitos establecidos en esta Ley...”. Esta cita es ambigua porque no especifica cuáles requisitos, si son “todos los establecidos en la Ley” o “solamente los requeridos para presentar la solicitud de personalidad jurídica” a que se refieren los artículos 6, 7, 8, 9 y 10; si se interpreta lo último, basta obtener la personalidad jurídica y publicarla en La Gaceta para gozar “indefinidamente” de ella por derecho. En otra parte de este escrito también abordamos el origen de las PJSFDL. Al respecto, se puede apreciar que no hay ninguna barrera que impida la constitución de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones. El artículo 3 ordena que tan sólo con “un mínimo de cinco personas capaces de obligarse se puede otorgar el Acto constitutivo en escritura pública”. No se determina el número de Actos constitutivos que puedan otorgar todas y cada una de las personas, ni se establece ninguna otra restricción además de que sean “capaces de obligarse”. Dado esto, no debería de asombrarnos la gran cantidad de personalidades jurídicas otorgadas.

Conforme el artículo 5 tampoco hay límites, en cuanto al número, para constituir Federaciones o Confederaciones: “*Dos o más Asociaciones con personalidad jurídica podrán constituir una Federación... Las Federaciones pueden a su vez constituir en las mismas condiciones Confederaciones...*”.

El artículo 11 dice textualmente: “*Las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones que de acuerdo con esta Ley gocen de personalidad jurídica, podrán ejercer todos los derechos y obligaciones relativos a sus intereses legítimos, de conformidad con la legislación vigente*”. Para este artículo son válidos Los comentarios del subsiguiente párrafo.

En cuanto a la denominación de la entidad que se constituye, el inciso a) del artículo 12 no toma en cuenta el uso de nombres y siglas similares. Ocurre frecuentemente que la razón social de algunas PJSFDL se presta a confusión debido a que dos o más de ellas tienen nombres o utilizan siglas que casi no tienen diferencia.

Al inicio comentamos lo ambiguo del artículo 2 pero, el inciso b) del artículo 12 no lo es sino, peor aún, al enumerar los derechos que tienen las PJSFDL, es muy claro su mandato: “*Gozar de personalidad jurídica desde la fecha de publicación en La Gaceta del Decreto de otorgamiento de personalidad jurídica...*”. Esta regla aclara cualquier interpretación que se le quiera dar al artículo 2. Queremos hacer un alto porque este asunto es tan relevante que puede tener incidencias trascendentales al cuestionar la legalidad de las PJSFDL. En este sentido, planteamos como interrogantes a dilucidar: a) ¿Gozan de personalidad jurídica las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones aunque no se inscriba en el Registro de PJSFDL del MINGO?; b) ¿gozan de personalidad jurídica dichas entidades aunque no presenten sus estatutos al DDRYCDA?; y c) ¿gozan de personalidad jurídica estas entidades aunque no se aprueben sus estatutos? Las PJSFDL a las que se le cuestione su personalidad jurídica en base a las preguntas anteriores pueden esgrimir como argumento el inciso b) del artículo 12. Este mandato obliga solamente a tener personalidad jurídica, lo que explica la diferencia entre la cantidad de personalidades jurídicas otorgadas e inscritas.

Al enumerarse las obligaciones en el artículo 13, el inciso e) no es explícito al decir: “*Cumplir con los requisitos legales establecidos para las donaciones proveniente del exterior...*”. No precisa ¿cuáles requisitos? o ¿qué autoridad los establece?

El artículo 16 puede servir como otro recurso de amparo para las PJSFDL que no cumplen completamente con la Ley. Se lee textualmente: “*Los Ministerios, Entes Gubernamentales y Registros Públicos que por la Ley deban tramitar documentos referentes a Personas Jurídicas contempladas en esta Ley, no los tramitarán si no se comprueba que están inscritas en el Registro de PJSFDL del MINGO y se presenta su número respectivo.*” Las PJSFDL pueden estar inscritas en el DDRYCDA y por ello tener número identificativo perpétuo pero, pueden incumplir con todas las disposiciones de la Ley; sin embargo, con sólo el hecho de haberse inscrito tienen el derecho a que los Ministerios, Entes Gubernamentales y Registros Públicos tramiten sus documentos. De manera sucedánea a la relación descrita en el penúltimo párrafo, este artículo obliga solamente a inscribirse, lo que explica también la diferencia entre la cantidad de personalidades jurídicas inscritas y las que cumplen con las disposiciones de la Ley.

Por si fuera poco, aunado a lo anterior también podemos concluir que “la autoridad normativa no está autorizada a normar”, a la luz del precepto contenido en el artículo

lo 17: “El DDRYCDA del MINGO se limitará a registrar las personalidades jurídicas a que se refiere esta Ley”. Dadas estas conclusiones, no debería extrañarnos que la gran mayoría de las PJSFDL no cumplan con todo lo que dispone la Ley.

El artículo 18 contempla la concesión de personalidad jurídica a “... las instituciones de educación superior siempre que sea sin fines de lucro...”. Al respecto, solamente preguntamos perplejamente: ¿Las Universidades en Nicaragua son realmente “sin fines de lucro”?

El artículo 21 se refiere a las elecciones de las máximas autoridades de las Asociaciones, Federaciones o Fundaciones, olvidándose de mencionar también a las Confederaciones.

El artículo 22 enumera “las sanciones administrativas que puede imponer el DDRYCDA del MINGO”. El inciso b) habla de “intervención”, acto al que no está facultado porque se contradice con el artículo 17, como señalamos en el antepenúltimo párrafo.

Esto último también es válido para el artículo 24, que enumera los casos en los que podrá ser cancelada la personalidad jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones, donde en el inciso e) dice textualmente: “Por obstaculizar el control y vigilancia del DDRYCDA...”.

2.3. Personalidades jurídicas otorgadas

Establecido por la Ley que las personalidades jurídicas son otorgadas por la A.N., para saber cuántas se publicaron en La Gaceta nos basamos en la información recopilada por la Dirección De Información Legislativa, que nos entregaron gentilmente en la Primer Secretaría del Poder Legislativo. Dicha base de datos la ordenamos cronológicamente y la agrupamos por años para presentar en el anexo N° 1 la cantidad en cada año. De esta forma, se abre con el año 1956 cuando se otorgó la primera personalidad jurídica, conforme lo registrado, a Esclavos Del Inmaculado Corazón De María, según Decreto N° 198 publicado en La Gaceta N° 234 del 6 de octubre; y se cierra el 15 de septiembre del 2003 cuando se le otorgó a Fundación De Desarrollo Integral Guardabarranco, fecha anterior al 30 de septiembre del 2003 que permite cumplir con el plazo de 15 días fijado por la Ley para inscribir dicha personalidad jurídica durante el período fiscal 2002/2003.

Así mismo, el anexo N° 1 contiene datos de **48 años**, desde **1956** hasta **2003**, cuando se otorgaron **3,559** personalidades jurídicas, con la observación de que no aparecen registros de los años 1957, 1958, 1981 y 1986.

2.4 Antes y después de la Revolución

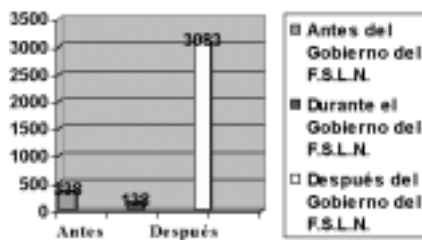
Igual que la historia universal toma como punto de partida en el tiempo, hacia atrás y hacia adelante, a Jesucristo, la historia nacional puede narrar los acontecimientos económicos, políticos y sociales ordenándolos “antes” y “después” de la Revolución. Este orden también se puede aplicar a la legislación de las PJSFDL subordenando la era posterior a la Revolución en dos épocas: “durante” y “después” del Gobierno del F.S.L.N. En este sentido, los datos contenidos en el anexo N° 1 se

pueden ordenar en tres períodos: 1) Abarca desde el 6 de octubre de 1956, fecha en la que se otorgó la primera personalidad jurídica, hasta el 17 de febrero de 1979, fecha en la que se otorgó la última durante el Gobierno de Somoza Debayle; 2) inicia el 23 de noviembre de 1979, fecha en la que el Gobierno Revolucionario otorgó la primera, y termina el 31 de octubre de 1989, fecha en que se otorgó la última personalidad jurídica en el Gobierno del F.S.L.N.; y 3), comienza el 23 de enero de 1990, fecha en que se otorgó la primera después del Gobierno del F.S.L.N., y concluye el 15 de septiembre del 2003, fecha límite para cumplir con la Ley durante el período fiscal 2002/2003. De este manera, ordenamos los datos en tres períodos: 1º “Antes” del Gobierno del F.S.L.N., en casi 24 años se otorgaron 338, con un promedio de 14.08 anual; 2º “durante” el Gobierno del F.S.L.N., en más de 10 años se otorgaron 138, con un promedio de 13.80 anual, casi igual que en el período anterior; y 3º “después” del Gobierno del F.S.L.N., en casi 14 años se otorgaron 3,083, con un promedio de 220.21 anual, que representa una relación proporcional de catorce veces más que en cada uno de los períodos anteriores. Si sumamos las cantidades de los dos primeros períodos, en casi 34 años se otorgaron 476 personalidades jurídicas, con un promedio anual de 14.

En terminos relativos, cada uno de los tres períodos ordinales manifiesta la siguiente participación: a) “Antes”, el 9.50 %; b) “durante”, el 3.88 %; y c), “después”, el 86.62 %. Si sumamos las cantidades de los dos primeros, la participación es de 13.38 %. Estas cifras motivan a preguntarnos ¿por qué antes de 1990 se otorgaron menos personalidades jurídicas y más después? Por supuesto, cada período tuvo su propio entorno, tanto nacional como internacionalmente; no obstante, sin establecer cuál de ellos responde con mayor propiedad la pregunta sino más bien como elementos de una respuesta más sustentada al considerar otras razones, asumiremos como conclusiones lo relacionado a la evolución de la sociedad y al régimen político. Con el tema de la legitimidad desarrollamos estos argumentos.

La gráfica que presentamos a continuación permite apreciar comparativamente la cantidad de personalidades jurídicas otorgadas “antes”, “durante” y “después” del Gobierno del F.S.L.N.

Personalidades jurídicas otorgadas



2.5. Tipología de las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro

Desde un inicio nos propusimos hacer una lista de las PJSFDL por tipos para cuantificarlas por grupos. Moraga (2000) presenta una clasificación según tema predominante desarrollado por 244 Organismos No Gubernamentales (ONG), identificando 13 grupos. Zúñiga (1999) clasifica 10 tipos de organización y 16 grupos según el carácter, incluyendo en ambos un tipo o grupo “sin clasificar”, del registro del MINGO a diciembre del 2002, aunque los totales no coinciden. Por nuestra parte, agrupamos los datos contenidos en el anexo N° 1 correspondientes a las personalidades jurídicas otorgadas en los primeros 34 años solamente, es decir de 1956 a 1989, conforme la afinidad semántica y sinónima de la razón social de las PJSFDL referidas en la información de la A.N.; no pudimos agrupar los datos correspondientes a los últimos 14 años porque es imposible tomar en cuenta todas y cada una de las 3,083 por su notable heterogeneidad, ya que al intentar identificarlas nos reveló una treintena de tipos, cantidad que lógicamente es demasiada para una clasificación que permita una identificación idónea. Con respecto a nuestra forma de identificación debemos aclarar que, el tomar en cuenta solamente la razón social, es muy limitativo para poder identificar con certeza a qué se dedican todas y cada una; por eso restringimos la clasificación de forma muy general a sólo seis tipos, agrupando las que se relacionan de alguna manera con cada tipo. En este sentido, establecimos los siguientes tipos: 1) Religiosas, que incluye a todo tipo de doctrina, iglesia o religión; 2) gremiales, en tanto asocian personas de igual procedencia y con los mismos intereses; 3) sociales, en tanto asocian personas que se identifican a sí mismas como “más iguales” que las demás clases sociales; 4) sindicales, en tanto asocian a personas que tienen afinidad laboral, tanto en forma vinculante como homóloga; 5) empresariales, en tanto asocian a empresas o propietarios, o son organizadas por la propia empresa; 6) productivas, en tanto asocian a personas que producen un rubro específico; 7) partidarias, en tanto asocian a personas de un partido político; y 8), otros, que agrupa aquellas que son de otro tipo diferente a los establecidos o cuya razón social no revela absolutamente en nada a qué se dedica.

Antes del Gobierno del F.S.L.N.

La tabla N° 1 presenta la cantidad de personalidades jurídicas por tipo otorgadas en 24 años antes del Gobierno del F.S.L.N. Los cinco grupos identificados suman 209, que representa el 61.83 % del total. Predominan las religiosas, gremiales y sociales con 166 y 49.11 % en términos absoluto y relativo, respectivamente.

Tabla N° 1
Tipos de Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro
Antes del Gobierno del F.S.L.N.

<u>Tipo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Religiosas	62	18.34
Gremiales	53	15.68
Sociales	51	15.09
Empresariales	24	7.10
Productivas	19	5.62
Otras	<u>129</u>	<u>38.17</u>
Totales	338	100.00

En este período cabe destacar lo siguiente: 1) Se le otorgó personalidad jurídica al Instituto Nicaragüense De Desarrollo (INDE), según Decreto N° 928 publicado en La Gaceta N° 78 del 10 de abril de 1964, lo que lo acredita como la primera PJSFDL de desarrollo del Sector Privado; 2) asimismo, se le otorgó al Instituto Centroamericano De Administración De Empresas (INCAE), según Decreto N° 1231 publicado en La Gaceta N° 244 del 26 de octubre de 1966, lo que lo acredita como el primer organismo de estudios de post-grado no gubernamental; 3) igualmente, se le otorgó al Instituto Politécnico De Nicaragua, actualmente universidad (UPOLI), según Decreto N° 1512 publicado en La Gaceta N° 262 del 15 de noviembre de 1968, lo que lo acredita como el primer organismo de estudios superiores no gubernamental; 4) con 46 personalidades jurídicas otorgadas, 1970 es el año que se otorgó más; 5) también se le otorgó a clubes sociales en varios municipios, como parte de la estrategia política del Gobierno Liberal; y 6), se le retiró la personalidad jurídica al INDE, según Decreto N° 726 publicado en La Gaceta N° 204 del 9 de septiembre de 1978, como represalia del Gobierno de Somoza Debayle por pedirle que renunciara.

Durante el Gobierno del F.S.L.N

La tabla N° 2 presenta la cantidad de personalidades jurídicas por tipo otorgadas en 10 años del Gobierno del F.S.L.N. Los cinco grupos identificados suman 97, que representa el 70.29 % del total. Predominan las religiosas, gremiales y sindicales con 89 y 64.49 % en términos absoluto y relativo, respectivamente.

Tabla N° 2
Tipos de Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro
Durante el Gobierno del F.S.L.N.

<u>Tipo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Religiosas	32	23.19
Gremiales	29	21.01
Sindicales	28	20.29
Partidarias	6	4.35
Productivas	2	1.45
Otras	<u>41</u>	<u>29.71</u>
Totales	138	100.00

En este período cabe destacar lo siguiente: 1) Entre noviembre y diciembre de 1979 se le otorgó personalidad jurídica a 28 sindicatos, como parte de la estrategia política del naciente Gobierno Revolucionario; 2) asimismo, se le otorgó a la Fundación Augusto César Sandino (FACS), según Decreto N° 245 publicado en La Gaceta N° 73 del 26 de marzo de 1980, lo que la acredita como el único organismo del F.S.L.N. autorizado en su Gobierno; 3) igualmente, se le otorgó a la Escuela De Agricultura Y Ganadería (EAG), según Decreto N° 33 publicado en La Gaceta N° 289 del 10 de diciembre de 1982, lo que la acredita como el segundo organismo de estudios superiores no gubernamental; 4) en 1984 también se le otorgó a 6 partidos políticos, como estrategia política del Gobierno para las elecciones de entonces; y 5), en 1985 se le otorgó personalidad jurídica a 20 asociaciones religiosas no católicas, como estrategia de contrarrestar la supremacía de la Iglesia Católica.

Después del Gobierno del F.S.L.N.

Es interesante destacar los años en los que se otorgan mayor cantidad de personalidades jurídicas: **1990, 303; 1996, 336; 2000, 336; y, 2001, 316**. En esos 4 años se otorgan **1,291**, o sea el **36.27 %** del total en 48 años. Curiosamente, han sido años de inicio o finalización de los Gobiernos de Barrios de Chamorro (1990/1996) y de Alemán Lacayo (1997/2001). Pero más casual aún es que, en ambos se otorgan la misma cantidad, **1,369**, con la diferencia de que el primero se ejerce en 7 años, para un promedio anual de 195.57; en cambio, el segundo en 5 años, para un promedio de 273.80.

Contrario a la filosofía de Serrano (1998) de “*la unidad en la diversidad*”, con la avalancha de personalidades jurídicas otorgadas en el último período lo que tenemos ahora es “*diversidad en la desunidad*”. Es como en los supermercados que hay todo tipo de productos con diferentes presentaciones y precios. A como se dice “*cada loco con su tema*”.

La razón social de las PJSFDL tiene una diversidad de tipos tan amplia, muchas con varios, que nos motivó a ordenar los temas alfabéticamente y presentarlos en el anexo N° 2.

Además de la diversidad de temas encontramos complejidad en la organización. Aparte de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones que contempla la Ley, tienen otras expresiones que igualmente hemos ordenado alfabéticamente: Burós, cámaras, centros, círculos, clubes, colegios, comités, compañías, conferencias, congregaciones, convenciones, cooperativas, coordinadoras, entes públicos estatales, entes públicos privados, equipos deportivos, escuelas, fondos, foros, grupos, hospitales, hoteles, iglesias, institutos, internacionales, juntas, nacionales, organismos y universidades. De estas últimas identificamos a las 23 siguientes, en orden cronológico de posterioridad consecutiva del otorgamiento de la personalidad jurídica: Instituto Centroamericano De Administración De Empresas (INCAE), Universidad Politécnica De Nicaragua (UPOLI), Escuela De Agricultura Y Ganadería (EAG), Bluedields Indian Cariben University (BICU), Uni-

versidad Autónoma Americana (UAM), Universidad Popular De Nicaragua (UPONIC), Universidad De Las Regiones Autónomas De La Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Universidad De Ciencias Comerciales (UCC), Universidad Mobile Latinoamericano Campus (Ave María College), Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. (UENIC), Universidad Tecnológica Nicaragüense (UTN), Universidad Centroamericana De Ciencias Empresariales (UCEM), Universidad De Occidente (UDO), Universidad Autónoma De Chinandega (UACH), Universidad De Las Américas (ULAM), Universidad Metropolitana (UNIMET), Universidad De Managua (UdeM), Universidad Hispanoamericana (UHISPAM), Universidad Del Norte De Nicaragua (UNN), Universidad Central De Nicaragua (UCN), Universidad Cristiana Autónoma De Nicaragua (UCAN), Universidad Jean Jacques Rousseau (UNIJAR), Universidad Del Valle (UNIVALLE).

A más de la diversidad de temas y complejidad en la organización de las razones sociales, encontramos adjetivos llamativos: Jesús, citas bíblicas, santos, vírgenes, héroes, mártires, personalidades fallecidos (Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Pablo Antonio Cuadra, Rubén Darío) y vivos (Cardenal Miguel Obando Bravo).

2.6. Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro inscritas

Establecido por la Ley que el DDRYCDA debe llevar el registro de PJSFDL, para saber cuántas se inscribieron recurrimos a la base de datos que vende en C\$400.00 el MINGO, misma que nos proporcionaron gentil y gratuitamente en el Instituto Para El Desarrollo De La Democracia (IPADE). Hasta el **30 de septiembre del 2003**, están registradas 2,874, lo que nos revela que 685 no se han inscrito, o sea el 19.25% del total. Sin embargo, no podemos determinar cuántas de las no registradas están activas.

Para saber cuántas y cuáles de las personalidades jurídicas inscritas cumplen con todo lo dispuesto por la Ley, dirigimos solicitud escrita a la Dirección del DDRYCDA, cuya Directora nos recibió personalmente para respondernos que no pueden suministrar la información solicitada por falta de sistematización e insuficiencia de capacidad instalada, limitándose a registrar las personalidades jurídicas y extenderles el correspondiente número identificativo perpétuo y, eventualmente, o sea cuando la PJSFDL solicita Certificación de Legalidad, revisar su expediente hasta entonces. En vano intentamos relacionar las bases de datos de la Dirección De Información Legislativa y del DDRYCDA, para saber cuáles se inscribieron, porque la primera presenta la razón social y la fecha de otorgación, y la segunda presenta la razón social y el número, tomo y libro de inscripción, datos insuficientes para identificarlas bilateralmente.

3. Legitimidad

3.1. ¿Las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro son de la Sociedad Civil?

Para responder esta pregunta reproducimos las siguientes citas de nicaragüenses que han investigado sobre la Sociedad Civil:

- Moraga (2000) cita a Antonio Gramsci: "Hoy se usa el concepto de Sociedad Civil, para: Calificar el conjunto formado por asociaciones y movimientos no gubernamentales más o menos espontáneos que se originan alrededor de problemas suscitados en la esfera de lo privado pero que son procesados y trasladados a la esfera pública con un propósito de resolución". Moraga agrega: *"El concepto se ha usado para distinguir a todas aquellas personas que no pertenecen a la Sociedad Política (gobierno y partidos políticos), a la Sociedad Militar (ejército y fuerzas armadas), o a la Sociedad Religiosa (Iglesias y denominaciones). De acuerdo a esta interpretación, todas las demás formas de organización estarían en el campo de la Sociedad Civil organizada"*.
- Freddy Quezada Pastrán (Serrano, CIELAC, 2001): *"En los 90, empezó el "boom" de ONG. Partieron del supuesto de representar a una sociedad civil ... que ... han terminado por confundir dónde terminan ellos y dónde comienza la sociedad civil ... los ONG son ... un movimiento social, uno entre otros, quizás la fracción más ilustrada e institucionalizada, pero no son la sociedad civil y ni siquiera la mejor representante de ella ni de los movimientos sociales"*.
- Julio Cisneros cita a Miranda (CDC, 2002): "El concepto Sociedad Civil designa a todas las formas de acción social, realizada individual y colectivamente, que no proceden del Estado o son dirigidas por él".
- Orlando Núñez (CDC, 2002): ... *"La Sociedad Civil alude a la ciudadanía ... participando en la vida pública o política, en condiciones de autonomía frente al poder y de autorregulación cultural, construyendo, disputando o reconstruyendo el orden social o la hegemonía política, a través de mecanismos espirituales, ideológicos y cotidianos de incidencia, gestión y concertación ... los ONGs y los movimientos sociales aparecerían como los mayores representantes de la Sociedad Civil ... todos forman parte de la Sociedad Civil, desempeñando funciones comunes y diferentes a la vez..."*.

Las PJSFDL se identifican plenamente con los conceptos citados anteriormente porque son asociaciones de personas con intereses comunes y ciudadanía que tienen organización y dirección para actuar socialmente independiente del Estado. Con esta aseveración se posicionan con propiedad en la Sociedad Civil, aunque puede cuestionarse si su procedencia es estatal, militar, partidaria o religiosa; pero, Zúñiga (CCER, 1999) nos recuerda que, conforme el artículo N° 49 de la Constitución, "constituir organizaciones es un derecho ciudadano, sin discriminación alguna, con el fin de lograr sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad".

3.2. Antecedentes de las Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro

Para Moraga (2000) los ONG son "procesos sociales en construcción". No obstante, las PJSFDL han surgido en circunstancias económicas, políticas y sociales propias de cada uno de los períodos que ordenamos.

Antes del Gobierno del F.S.L.N.

Al inicio de este período, entre 1956 y 1964, la mayor parte de las PJSFDL proceden de: La Sociedad Religiosa, con el propósito de fomentar la doctrina de cada religión y tener mayor cobertura territorial y poblacional; b) grupos sociales que velan por sus intereses gremiales; c) clases privilegiadas que ostentan su posición; y d), grupos particulares dispersos. Las asociaciones religiosas comienzan a desarrollar y promover obras de beneficencia y caridad.

Bladimir Varela (Moraga, 2000) refiere que “los primeros ONG surgidos en Nicaragua” datan desde 1966, proporcionando razones sociales pioneras que no coinciden, con respecto a la fecha, con la base de datos de la Dirección De Información Legislativa.

A finales de los 60 e inicios de los 70 la economía nacional se desenvuelve en el estancamiento. Entre 1966 y 1972 las PJSFDL incrementan 372.73 %, algunas atienden necesidades de alimentación, educación, salud y vivienda, otras promueven la organización asociativa basada en actividades económicas marginales y las religiosas afrontan los problemas sociales implementando programas de desarrollo comunal y educación.

El terremoto en Managua en 72 estremeció la estructura de la sociedad agudizando la crisis que comienza a retrasar la economía, reproduciendo pobreza y acentuando las diferencias entre “los que tienen mucho o algo” y “los que tienen poco o nada”. La solidaridad internacional se entrega de lleno con cuantiosas donaciones y el financiamiento externo se incrementa generosamente pero, el Gobierno de Somoza Debayle desvía los caudales públicos destinados a la reconstrucción de Managua y al auxilio de los damnificados. La urgencia de reconstruir y aliviar los desastres induce a las agencias y organismos internacionales de desarrollo a descubrir en las PJSFDL “vasocomunicantes” idóneos para trasladar ayuda, como alternativa a los Organismos Gubernamentales. Al final de este período, entre 1973 y 1979, las PJSFDL aumentan 34.13 %, bregando para sofocar la pobreza, priorizando la asistencia de alimentación, educación, salud y vivienda a los necesitados para mejorar sus condiciones de vida, atendiendo las insuficiencias de las comunidades marginales, denunciando las injusticias y violaciones de los derechos humanos, formando líderes y promoviendo la organización de las bases sociales.

Durante el Gobierno del F.S.L.N.

En este período las PJSFDL aumentan 40.83 %, asumiendo algunas la atención de las necesidades de la población que el Gobierno y los ONG no pueden cubrir por estar en la defensa del poder conquistado o ayudando a desestabilizar al Gobierno. Llama la atención que al inicio del Gobierno Revolucionario, entre noviembre y diciembre se 1979, se otorgan 28 personalidades jurídicas a sindicatos, del total de 29 otorgado en ese año, de los cuales 13 son de empresas privadas. En 1984 se le otorga a 6 partidos políticos. En 1985, se le otorga a 20 organizaciones de la Sociedad Religiosa.

El período se caracteriza por el antagonismo entre el Sector Privado y el Gobierno, de manera que las PJSFDL se alinean rivalmente en uno y otro bando participando como combatientes de una guerra ideológica, muchas manipuladas contradictoriamente. Como en toda la historia contemporánea de Nicaragua, la política relega lo económico y lo social a segundo plano.

Miranda (CDC, 2002) concluye: *“Así como el partido quedó subordinado completamente a las necesidades del Estado en general y del Gobierno en particular, subordinó a su vez a las organizaciones gremiales, sociales y de masas que había contribuido a forjar ... Del lado de las fuerzas adversarias al sandinismo, se produjo igual subordinación de las demandas económicas y sociales a lo político. Camaras empresariales, organizaciones de derechos humanos, algunas organizaciones gremiales y la iglesia pusieron de relieve lo político subsumiendo en el objetivo de derrocar al gobierno revolucionario, la consecución de las demandas sectoriales...Todas estas organizaciones (las creadas por el F.S.L.N.) estuvieron subordinadas al FSLN a través de sus dirigentes, estructuras nacionales y departamentales, con una relación de dependencia respecto al Estado y sus políticas. Estas organizaciones actuaron con muy escasos márgenes de autonomía durante la mayor parte de la década de los ochenta”*.

La lucha por el poder subyacente tanto en la lucha política como en la lucha social realinea las fuerzas contrincantes, de manera que no solamente se asocia el Estado — Ejército, el Estado — Partido y el Estado — Sociedad Religiosa sino también, por un lado, se asocia Estado à Gobierno — Sociedad Religiosa — Organismos Gubernamentales — PJSFDL, y por otro lado, se asocia Sociedad Civil — Sector Privado à Sociedad Religiosa — PJSFDL. Ambos contendientes utilizan la estrategia de “homologizar”, creando organismos y PJSFDL “homólogos” pero “rivales” para “posicionarse” en las Sociedades Civil, Política y Religiosa y por ende tener “participación” en las actividades doctrinarias, económicas y sociales que sustentan el desarrollo del país, con el objeto de disputarse entre ellas la “representatividad” que demuestre que tienen bajo su “control” los “grupos de presión” que “respaldan” o “desestabilizan” el “poder”.

En este sentido, el Gobierno se apropia de los movimientos sociales con su consentimiento y los manipula de tal manera que más bien los convierte en “oficialistas”, en general, con excepción de algunos ONG, y hasta el personal de ciertos organismos enfrentan la guerra que libra la Contrarrevolución o Resistencia Nacional financiada por el Gobierno de Estados Unidos bajo la presidencia de Ronald Reagan. Los organismos de los movimientos sociales, con excepción de la Fundación Augusto César Sandino (FACS), algunos sindicatos y partidos políticos, no tienen legalidad porque no poseen personalidad jurídica y su legitimidad es cuestionada porque la sumisión al Gobierno le resta representatividad entre sus bases.

Por su parte, el Sector Privado aliado con la jerarquía de la Iglesia Católica también subordina a organismos y PJSFDL afines como “oposición” al Gobierno.

Ambos enemigos reciben financiamiento “encubierto” de parte de Gobiernos, organismos y Sociedades Religiosas extranjeras e internacionales según su afinidad ideológica. El Gobierno trata de controlar las donaciones recibidas.

Después del Gobierno del F.S.L.N.

En este último período las PJSFDL se incrementan 647.69 %. Aunque sorprende la gran cantidad de personalidades jurídicas otorgadas, es de esperarse la ampliación de su campo de acción por las siguientes razones que, por supuesto, no son las únicas.

- A partir de 1990 cambia el sistema económico, político y social, iniciando “otra vez” un proceso de reconstrucción con necesidades acentuadas y nuevas. El Estado no puede solo atender dichas necesidades, requiriéndose el concurso de organismos con capacidad y experiencia en cada caso.
- El nuevo sistema impone ajustes estructurales que incluyen reducir el tamaño del Estado, generando como consecuencia desempleo y desatención de las necesidades de la población. La racionalización de gastos corrientes e inversión del Sector Público se aplica, en mayor grado, reduciendo o, en el peor de los casos, eliminando los componentes sociales y culturales. Los acreedores externos condicionan el endeudamiento a transferir las responsabilidades del Estado a las PJSFDL.
- Conforme se va consolidando la supremacía del mercado se va descomponiendo la brecha entre “quienes tienen” y “quienes no tienen”, “disminuyendo ricos” y “aumentando pobres”. Dada la reproducción de la pobreza, se necesita de organismos que implementen programas que fomenten actividades económicas sustentables.
- Con el cambio de sistema se emprende a su vez un desconocido proceso de reconciliación y encarrilamiento democrático que requiere el concurso de organismos intermediarios que orienten a las partes enemistadas sobre la importancia de tolerar las posiciones e intereses de los contrarios, respetar el derecho de los demás, el consenso entre todos los involucrados y la imprescindible convivencia pacífica; asimismo, para fomentar y desarrollar el rescate y arraigo de la democracia.
- Se requiere urgentemente modernizar el Estado y por ende descentralizarlo y fortalecerlo institucionalmente, dándole la importancia que se merece a los derechos humanos, el estado de derecho y la justicia; lo que requiere el concurso de organismos que velen por la recomposición del Estado.
- La problemática ecológica demanda no sólo preocuparse sino también ocuparse de su situación, lo que requiere del concurso de los organismos que se relacionan con el tema.
- La cooperación externa demanda organismos que estén más vinculados con los beneficiarios, para canalizar más directamente el financiamiento.
- El interés subyacente de las élites de la sociedad por usufructar las exoneraciones de impuestos y libre introducción de vehículos a favor de las PJSFDL.
- Los organismos necesitan adquirir personalidad jurídica para actuar con legalidad. Por ejemplo: Al Consejo Superior De La Empresa Privada (COSEP), que fue beligerante contra el Gobierno del F.S.L.N., se le otorgó su personalidad en 1991, según Decreto N° 268 publicado en La Gaceta N° 244 del 26 de diciembre

de 1991.

- Los organismos del F.S.L.N. antes oficialistas necesitan tener personalidad jurídica para ofrecer sus servicios y actuar legalmente. Subyacente a este argumento es válido plantear como tesis la presunción de quienes se han tomado muy en serio, como “amenazas”, las declaraciones del ex-Presidente Ortega Saavedra cuando perdió las elecciones al finalizar 1989, al decir “*gobrnaremos desde abajo*”, que consideran a los ONG creados por el F.S.L.N. como parte de la estrategia política de reeditar la versión del “Caballo de Troya”.
- La Sociedad Política y la Sociedad Religiosa necesitan hacerse visibles, reeditando la competencia por el posicionamiento y participación de sus organismos.
- Se reproducen los gremios que necesitan personalidad jurídica para tener legalidad, con el objeto de reivindicar sus intereses.
- Se reedita la ostentación de personas naturales “más iguales que otras”.
- Despierta la conciencia de las empresas privadas del “gran capital” al crear, promover y financiar organismos.
- El paso del huracán “Mitch” en octubre de 1998, que prácticamente se estaciona en todo el territorio nacional, ocasiona cuantiosos desastres en la infraestructura del país dejando muchos damnificados. Nuevamente un desastre provocado por la naturaleza convoca la solidaridad internacional que, como en ocasiones anteriores, se entrega de lleno para socorrer el proceso de reconstrucción con cuantiosas donaciones, revirtiéndose la tendencia decreciente del financiamiento externo manifestada en años anteriores. Muy a pesar de la tragedia sufrida, la situación se presenta como una oportunidad para que los organismos participen no sólo auxiliando sino también canalizando financiamiento. Moraga (2000) refiere: “*La tragedia del huracán Mitch, permitió revelar las capacidades de respuesta de los ONG, así como su posibilidad de articularse eficientemente para administrar la ayuda externa. En un dato sin precedentes, el mismo Gobierno reconoció que el 60% del total de la ayuda en los primeros 3 meses se canalizó a través de los ONG*”.
- La tentación de personas naturales por crear o utilizar organismos para “lavar dinero”.
- Los funcionarios de Gobiernos anteriores, particularmente quienes trabajaron atendiendo la cooperación externa, han creado organismos para asegurar su sustento económico. Este fenómeno se ha presentado en los Gobiernos de Barrios de Chamorro y Alemán Lacayo.

Petra Bendel (Hengstenberg/Kohut/Maihold, ADLAF, 1999) concluye: “Cuando los costos sociales de los programas de ajuste estructural salieron a la luz, se usó entonces la “sociedad civil” como medio ideal para “compensarlos”: allí donde el Estado se retiraba de sus actividades sociales tradicionales, según un argumento importante usado por las instituciones financieras internacionales y los gobiernos nacionales, se irían abriendo nuevos campos de acción para que las organizaciones de la sociedad civil participaran activamente en el campo social, no así en el político”.

Moraga (2000) concluye: ...*“buena parte del rol de los ONG a partir de los 90, consiste en asumir tareas y actividades para intentar mantener el nivel de vida de la población, creando fuentes de empleo, proveyendo servicios básicos, defendiendo los derechos humanos, y organizando a la población. También existen organismos con un claro papel paternalista, basados en satisfacer necesidades específicas de la población”*.

Miranda (CDC, 2002) concluye: *“En conjunto, estas organizaciones conforman nuevos espacios de participación social, diferentes a los espacios de movilización y participación de la década precedente. Se trata ahora de organizaciones múltiples y versátiles, por lo general de extensión localizada a sectores o territorios muy delimitados, con capacidad de movilizar recursos, de aportar soluciones a distintos problemas sociales y plantear demandas sectoriales, pero dispersas, con escasos mecanismos de interacción, en competencia por el acceso a los recursos materiales de la cooperación externa y una buena parte de ellas concentrada exclusivamente en sus espacios de interacción específicos sin intervención en las políticas públicas”*.

Ante la problemática nacional las PJSFDL, al igual que el resto de la sociedad, se manifiestan de forma intermitente pasando del acuerdo al desacuerdo y de la unión a la desunión, alternativamente.

La diversidad de PJSFDL ha suscitado cierta anarquía en la sociedad de tal manera que, para algunos, por ser ONG se asume que representan al resto de la Sociedad Civil; en cambio, para otros, no todos califican como tal. Para Núñez (CDC, 2002): *“Los ONG pueden considerarse actores de la Sociedad Civil, siempre y cuando apuesten a la influencia dentro del orden y el mantenimiento de la cohesión social”*. Todos los organismos dicen estar abocados a atender las necesidades que no cubre el Estado.

Lamentablemente, en términos generales, la relación entre los Gobiernos de turno y las PJSFDL ha sido tradicionalmente antagónica: El Gobierno aduce que “no son todas las que están, ni están todas las que son”, cuestionando su legalidad y legitimidad; la otra parte, sobre todo las que tienen intereses comunes entre sí, denuncian que el Gobierno solamente las toma en cuenta cuando necesita aparentar ante la cooperación externa armonía y colaboración entre el Estado y la Sociedad Civil. No obstante, el comportamiento de parte del Gobierno actual ha mejorado notablemente, dejando atrás los años en los cuales el Gobierno anterior maniobró ofensivamente repudiando y difamando a los ONG por considerarlos rivales políticos, ramificación del F.S.L.N. o simplemente “opositores”, sobre vigilándolas; para pasar ahora a ser tolerante al hacerlas partícipes del proceso de toma de decisiones, al menos otorgándoles un “curul” en el Consejo Nacional De Planificación Económica Y Social. En esto último, seguramente ha incidido el hecho de que el Grupo Consultivo ha demandado la participación de la Sociedad Civil en las reuniones donde se plantean las necesidades de cooperación, con una evolución muy significativa porque en sus inicios, en la reunión realizada en Estocolmo, Suecia, en mayo de 1999, los organismos se limitaban a exponer la situación; en cambio, en la

reunión rerealizada en Managua en octubre del 2003, los organismos debatieron ante los donantes.

4. Conclusiones

Anteriormente comentamos sobre la legalidad y legitimidad de las PJSFDL analizando una serie de conclusiones relacionadas con el entorno económico, político y social, y la evolución de la sociedad. Ahora y finalmente, presentamos otras conclusiones a manera de recomendaciones que complementan las señaladas anteriormente, describiéndolas de forma concisa para motivar el debate:

- La legalidad está al alcance de cualquier organismo. No existen barreras, lo cual apreciamos, para obtener la personalidad jurídica. El problema no está en la constitución o autorización, sino en regular su funcionamiento.
- La Ley N° 147 es ambigua y tiene vacíos. Proponemos “licitar” con organismos especialistas la propuesta de una nueva Ley con su Reglamento que sea consultada con la mayoría de sus destinatarios para su consenso y legitimidad.
- La diversidad de PJSFDL es excesiva. La nueva Ley debe ordenarlas para que sean normadas por autoridades idóneas según su “giro”, lo que permitiría la “unidad en la diversidad” al identificar cada identidad y su rol en la Sociedad Civil. Cada autoridad normativa debe comprobar la actividad y controlar el funcionamiento.
- La nueva Ley debe cancelar la personalidad jurídica de quienes estén inactivas.
- Cada PJSFDL debe presentar planes, programas y proyectos ante su autoridad normativa para que le dé seguimiento.
- Nicaragua seguirá siendo sumamente pobre. La cooperación externa está consciente de la incapacidad del Estado para atender las necesidades de la población. Esto representa una oportunidad permanente para las acciones de las PJSFDL, que deberíamos aprovechar!
- Es necesario que el Estado y las PJSFDL coordinen sus actividades de manera tal que se complementen para racionalizar los recursos, principalmente las donaciones y el financiamiento proveniente de la cooperación externa, y así evitar la duplicación de esfuerzos. En este sentido, el Estado debe promover proyectos en conjunto.
- Conforme el punto anterior, debería crearse una entidad mixta que fomente y desarrolle las actividades de las PJSFDL.
- La mayor debilidad de las PJSFDL es su sostenibilidad financiera. Adicionalmente, cada vez son mayores las condicionalidades, restricciones, exigencias y controles de las entidades cooperantes (Benavente, ALOP, 2001). Los organismos cooperantes deberían garantizar el flujo de la ayuda estableciendo plazos que permitan la continuidad y finalización de los proyectos.
- No hay duda de la legitimidad de muchas PJSFDL. En este sentido, la autoridad normativa debe constatar y certificar si funcionan democráticamente y no cometen acciones indebidas.
- El Estado debe promover la participación del Sector Privado en la atención de las necesidades de la población.

- Compartimos con Petra Bendel (Hengstenberg/Kohut/Maihold, ADLAF, 1999) que “la actividad de la sociedad civil precisa de una relación con un sistema de partidos que sea capaz de integrar y representar los intereses sociales”.
- Y finalmente, deberíamos corresponder a la generosidad de más de 100 organismos extranjeros que ayudan a Nicaragua aportando más de 50 millones de dólares anuales a través de organismos nacionales (Moraga, 2000), comprometiéndonos a velar por los más elevados intereses de los necesitados.

Anexo N° 1

Personalidades jurídicas otorgadas por año

<u>Año</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
1956(*)	1	0.03
1957	0	0.00
1958	0	0.00
1959	2	0.06
1960	1	0.03
1961	12	0.34
1962	6	0.17
1963	7	0.20
1964	15	0.42
1965	21	0.59
1966	12	0.34
1967	26	0.73
1968	26	0.73
1969	29	0.81
1970	46	1.29
1971	37	1.04
1972	11	0.31
1973	19	0.53
1974	21	0.59
1975	16	0.45
1976	14	0.39
1977	12	0.34
1978	3	0.08
1979	30	0.84
1980	6	0.17
1981	0	0.00
1982	14	0.39
1983	15	0.42
1984	10	0.28
1985	32	0.90
1986	0	0.00

1987	5	0.14
1988	12	0.34
1989	15	0.42
1990	303	8.51
1991	75	2.11
1992	47	1.32
1993	156	4.38
1994	210	5.90
1995	242	6.80
1996	336	9.44
1997	205	5.76
1998	262	7.36
1999	250	7.02
2000	336	9.44
2001	316	8.88
2002	86	2.42
2003(*)	<u>259</u>	<u>7.28</u>
Totales	3,559	100.00

(*) Desde el 6 de octubre de 1956, hasta el 25 de septiembre del 2003.

Anexo N° 2

Diversidad en la desunidad

Actividades en general (aduanas, agricultura, ahorro, almacenes, asesoría, bancos, calzado, casinos, caza, comercio, computación, comunicación, construcción, costura, crédito, embarcación, empresas, floricultura, funerarias, industria, líneas aéreas, medios publicitarios, mercadeo, mercados, metal mecánica, microempresa, microfinancieras, ONG, pesca, radio, restaurantes, sectas, seguros, sindicatos, televisión, tiro, transporte, turismo, vehículos), adicción (alcohol, drogas, farmacodependencia, toxicómanos), administración pública (burocracia, transparencia), ambiente (aves, bosques, ecología, foresta, naturaleza), amistad con países (Brasil, Cuba, Japón, Israel, México), arte (cine, danza, literatura, música, ópera, teatro), binacional (Alemania, Chile, China, Colombia, España, Perú, Suiza, Taiwan), biodiversidad (caballos, canes, protección de animales), ciencia (antropología, arqueología, demografía, economía, historia, sociología), comunidades (barrios, departamentos, municipios, departamentos, parques, vecinos), cultura (etnia, folklore, indígenas, lenguas étnicas), democracia (elecciones, gobernabilidad, partidos, política, reconciliación), deportes (ajedrez, automovilismo, baloncesto, béisbol, fútbol, motociclismo, taurismo), derechos (alimentación, atracciones, autonomía, feminismo, festejos, género, pensiones, recreación, seguridad, trabajo), deshabilitados (ceguera, discapacitados, sordos), educación (alfabetización, bibliotecas, capacitación, educación popular, inglés), enfermedades (cancer, diabetes, gastroenteritis,

hemofilia, leucemia, mental, sida, tuberculosis), estudios (criminología, investigación), familia (anciano, infancia, juventud, madre, mujer, niñez, padres), gremios (abogados, actores, acuicultores, agricultores, agrónomos, agropecuarios, alcaldesas, alcohólicos, alfareros, anunciantes, apicultores, armadores, arquitectos, arreglistas musicales, artesanos, artistas, asegurados, aviadores fumigadores, becarios, bibliotecarios, bomberos, caballistas, campesinos, cantautores, carpinteros, científicos sociales, cofrades, comerciantes, compositores, comunicadores, concejales, conductores, constructores, consultores, consumidores, contadores, coros, damas, dentistas, desempleados, desmovilizados, dirigentes, dispensarizados, distribuidores, ebanistas, educadores, egresados, ejecutivos, empleados privados, empleados públicos, enfermeros, escritores, esposas, estudiantes, exalumnos, excombatientes, exportadores, exprisioneros, extrabajadores, ferreteros, fiscales, fisioterapeutas, fotógrafos, ganaderos, gestores fiscales, guardaparques, hípicas, importadores, ingenieros, intérpretes, jubilados, lisiados, madereros, maestros, marinos, marroquinos, médicos, militares, mineros, misioneros, no videntes, nutricionistas, obreros, oficinistas, optometristas, pastores, pediatras, periodistas, pescadores, pilotos, pintores, policías retirados, productores -algodón, arroz, azúcar, café, caña, flores, hamacas, leche, maíz, papa, piña, pitahaya, plátano, sorgo-, profesores, promotores, propietarios, protesistas dentales, psicólogos, pulperos, químicos, radiodifusores, radioexperimentadores, salineros, secretarios, tabacaleros, taxistas, tecnólogos, tenedores de bonos, teneros, trabajadores sociales, traductores, universitarios, urbanizadores, vegetaleros, veteranos de guerra, veterinarios, vigilantes, zootecnistas), humanismo (ética, justicia), infraestructura (agua, asentamientos, desastres, electricidad, tránsito aéreo, vivienda, urbanismo), injusticia (abandonados, desamparados, desaparecidos, pobreza, secuestrados, víctimas, violación, violencia), medicina (anestesiología, dermatología, entomología, fitopatología, ortopedia, otorrinolaringología, psiquiatría, radiología, sifilografía, traumatología, urología), religión (adventistas, bautistas, cristianos, evangelistas, luteranos, protestantes), sanidad, varios (consumo, cooperativismo, desarrollo, masonería, migración, solidaridad, tecnología, teoterapia).

Bibliografía

1. Alejandro Serrano Caldera (Editor). *ÉTICA Y POLÍTICA*. Centro Interuniversitario de Estudios Latinoamericanos y Caribeños (CIELAC)-Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI)/Friedrich Ebert Stiftung (FES). 2002.
LA DEMOCRACIA Y SUS DESAFÍOS EN NICARAGUA. CIELAC-UPOLI/FES. 2001.
2. Alejandro Serrano Caldera. *ESTADO DE DERECHO Y DERECHOS HUMANOS*. Editorial Universitaria UNAN-León. 2000.
LA UNIDAD EN LA DIVERSIDAD. 1998. 2ª edición.
LOS DILEMAS DE LA DEMOCRACIA. Editorial Hispamer. 1998. 2ª edición.
3. Mauricio Zúniga García. *MANUAL DE ORIENTACIONES JURÍDICAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO (ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES) DE NICARAGUA*. Coordinadora Civil para la Emergencia y la Reconstrucción (CCER). 1999.
4. Moisés Moraga. *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ONGS*. Investigación. 2000.
Nelly Miranda Miranda (Editora). *MITOS Y PARADOJAS SOBRE LA SOCIEDAD CIVIL*. Centro de Derechos Constitucionales (CDC). 2002.
5. Peter Hengstenberg/Karl Kohut/Günter Maihold (Editores). *SOCIEDAD CIVIL EN AMÉRICA LATINA: REPRESENTACIÓN DE INTERESES Y GOBERNABILIDAD*. Asociación Alemana de Investigación sobre América Latina (ADLAF). Editorial Nueva Sociedad. 1999.
6. Carlos Benavente. *MITO Y REALIDAD DE LA AYUDA EXTERNA. AMÉRICA LATINA AL 2002*. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción (ALOP). 2001.